



GMH / GBB / RDLRR / BAM / jgg.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° 837 /

COYHAIQUE, 20 MAY 2011

REGULARIZAR Y OTORGAR EL TITULO DE DOMINIO ONEROSO DEL SITIO N° 6, MANZANA 34-A, A DON ROMAN NIBALDO AGUILA ARISMENDI, POBLADOR DE LA LOCALIDAD DE PUERTO IBAÑEZ, COMUNA DE RIO IBAÑEZ.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El D.S. N° 315 (V. y U.), de 1979, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones traspasadas a los SERVIU.

b) El D.S. N° 359 (V. y U.), de 1980 publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 (V. y U.) de 1979.

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones fiscales que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al SERVIU Región de Aysén, se concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican :

LOCALIDAD	:	PUERTO IBAÑEZ
Decreto de traspaso	:	N° 12, de fecha 04 de Enero de 1979
Superficie	:	9 Hás.
Fecha de Transferencia	:	26 de Marzo de 1979
Notaría	:	Coyhaique.
Inscripción de Dominio	:	Reinscrito a Mayor Cabida a Fojas 1288 VTA. N° 797 del año 2006, en el C.B.R. de Coyhaique.
Protocolización del plano	:	N° 53541, modificado por el plano N° 11-028-81 de la Seremi V. y U., agregado con el N° 129 de fecha 30 de Julio de 1996, de Notaría de Chile Chico.
Plano de Subdivisión	:	Aprobado según Permiso de Subdivisión N° 01, de fecha 23.03.94, de la SEREMI MINVU Región de Aysén.

d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma de Razón , dictada por la Contraloría General de la República.

e) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

f) El Ord. N° 1445, de fecha 03.12.2009, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL) y los Ord. N° 152 y N° 320, ambos del 2011, de la SEREMI MINVU Región de Aysén, donde da su conformidad y remite la Ficha Enajenación Inmuebles SERVIU, debidamente firmada que autoriza la transferencia onerosa del sitio N° 6 de la Manzana 34-A, ubicado en la localidad de Puerto Ibañez, comuna de Río Ibañez, a don ROMAN NIBALDO AGUILA ARISMENDI.

g) El Decreto N° 140, de fecha 23 de Diciembre de 2010, (V. y U.), que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente :

RESOLUCION :

1.- Transfiérese a Título Oneroso el sitio de la localidad de Puerto Ibáñez, a poblador que a continuación se indica :

<u>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</u>	<u>SITIO</u>	<u>MANZANA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
ROMAN NIBALDO AGUILA ARISMENDI RUT. : N° 9.104.276-2 SUPERFICIE TERRENO: 687,50 M2. ROL DEL S.I.I N° 00066 - 00001	6	34-A	PTO. IBAÑEZ

2.- El precio total de la venta del inmueble, será el valor de Avalúo Fiscal del S.I.I., correspondiente a UF. 47,7945 de fecha 30.12.2010 y la forma de pago será la siguiente :

Con 30% de pié, como pago contado equivalente a UF. 14,3385 y el saldo deberá ser cancelado en 6 cuotas semestrales iguales y sucesivas de UF. 5,5760 c/u, hasta saldar la totalidad de la deuda. Una vez cancelada la primera cuota del crédito, se procederá a confeccionar la Escritura de Transferencia onerosa correspondiente.

3.- Para garantizar el saldo insoluto del precio, el deudor constituye primera hipoteca amplia a favor del SERVIU Región de Aysen, como también la prohibición de gravar y enajenar, mientras estén pendientes las deudas del terreno, que por el presente instrumento adquiere, singularizado en el Resuelvo 1.-

4.- Conforme al Art. N° 8 del D.S. N° 315 (V. y U), en la Escritura de Transferencia del sitio deberá establecerse que el asignatario se obliga a ejecutar las obras de urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravarlo y enajenarlo, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Con todo, el SERVIU podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre el lote que se transfiere, a objeto de obtener financiamiento para la ejecución de tal obra.

5.- El inmueble singularizado en el Resuelvo 1.-, se encuentra incorporado al Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén, actualizado.

6.- Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces que demande la Escritura de Transferencia, serán de cargo del asignatario.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.



PEDRO SADE BARRIA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN



DISTRIBUCION :

- Sr. SEREMI MINVU Región de Aysen.
- Depto. OO.HH.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Contabilidad
- Sección Cartera Hipotecaria
- Unidad de Títulos (2).
- Interesado : Sr. Román Aguila A. - Municipio de Río Ibáñez
- Of. de Partes.